

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

## PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los días excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 rea e vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—*El Patrocinio de Ntra. Señora, y san Martín ob. y c.*

EL SOL. (Sale en las 7 y 00 minutos.)  
PONENSA. (Sale en las 5 y 00 minutos.)

### Palma 10 de noviembre.

#### REVISTA DE PERIODICOS.

*El Balear* con motivo del comunicado que insertamos y que también publicó el *Diario* firmado por D. Jaime Pujol, dice en su razon lo siguiente.

«Nos ha causado la mayor estrañeza lo que se dice en el comunicado que precede, por hallarse en abierta contradicción con los hechos. Las personas que deseen cerciorarse de ello, pueden acercarse á esta redaccion, donde se les pondrá de manifiesto el borrador de un artículo escrito por don Jaime Pujol, que á mediados de octubre vió la luz pública en las columnas de *El Balear*: los dos que remitió, uno de ellos á últimos del mismo mes, y que no se creyó conveniente publicar, y un documento que demuestra de un modo claro y positivo no haberse quedado en proyecto la colaboracion del Sr. Pujol. También podrán enterarse del origen, indole y extension de los trabajos que la junta directiva estaba autorizada para encargarle á tenor del convenio celebrado á consecuencia de la invitacion que á nombre del mismo Sr. Pujol se le hizo para tomar parte en dichos trabajos.»

*D. Manuel Villavicencio y Garces, comendador de la real orden americana de Isabel la Católica, caballero cruz y placa de la militar de san Hermenegildo, brigadier de la armada nacional, comandante militar de marina del tercio de Mallorca, etc. etc.*

Por el presente se cita llama y emplaza á toda persona que tenga en su poder algun ejemplar de la ordenanza de matriculas adicionada, comentada y publicada por el licenciado D. Alejandro Bacardi abogado del colegio de Barcelona para que dentro el preciso término de ocho dias lo presente en este juzgado de marina bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo se procederá á lo que hubiese lugar en derecho. Dado en Palma de Mallorca á 8 de noviembre de 1849.—Manoel Villavicencio.—Cayetano Socias, notario escribano.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES directas de las Baleares.

Con arreglo á lo que previene el artículo 3º de la instruccion de 12 de setiembre de 1847 para llevar á efecto el real decreto del mismo mes referente á la contribucion del subsidio de la industria y comercio, esta Administracion convoca á los individuos de los gremios que á continuacion se expresan, para que se sirvan concurrir á la reunion que ha de verificarse en la misma administracion el dia 12 del corriente á las doce del mismo con el objeto de proceder al nombramiento de síndicos que deben de representar dicho gremio en el año de 1850 próximo, y recomienda la asistencia á dicho acto pues que los individuos que no asistan deberán pasar por lo que acuerde la mayoría de los asistentes.

Almacenistas al por mayor de generos ultramarinos.—Mercaderes de lenceria, algodón, lana y artículos de seda.—Mercaderes de paños.—Cafes.

—Editores de periódicos.—Fondistas.—Prestamistas.—Arquitectos.—Boticarios.—Libreros.—Mercaderes de sedas y cintas.—Tiendas de especeria, Palma 9 de noviembre de 1849.—Guillermo Lanza.

No habiéndose rematado por falta de postura en la subasta verificada en este dia el arrendamiento de los derechos de consumo de las especies determinadas en la tarifa inserta en el Boletín oficial de esta provincia número 2625: el M. I. S. Intendente de esta provincia se ha servido señalar nuevamente para continuar dicha subasta y primer remate el dia 19 de los corrientes de doce á una de su mañana en los estrados de esta intendencia con arreglo á la base y pliego de condiciones insertos en el ya citado Boletín oficial. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 9 de setiembre de 1849.—P. M. de S. S.—Miguel Villalonga escribano.

#### Aviso particular.



VAPOR-CORREO EL BARCELONES,  
su capitán D. Antonio Balaguer.

A las seis de esta mañana ha fondeado dicho buque á este puerto procedente del de Barcelona en 14 horas de navegacion con 46 pasajeros, harina, cobre y otros efectos.

Saldrá el martes 13 á las tres de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Lo despacha D. Jaime Miró y Granada plaza de las Copiñas.

#### CORREO DE HOY.

#### Noticias estrangeras.

##### FRANCIA.

PARIS 4º de setiembre.

Mensaje del presidente de la república.  
A las cinco y media del dia de ayer, el presidente de la Asamblea leyó á la misma el siguiente mensaje del presidente de la república:  
Señor presidente:

En las circunstancias graves en que nos encontramos, la armonia entre las diversas autoridades del Estado no puede conservarse sino por medio de una verdadera franqueza entre ellas y de una mutua confianza: para dar ejemplo de esta sinceridad voy á manifestar á la Asamblea el motivo que me ha determinado á cambiar el ministerio, y á separarme de hombres cuyos servicios eminentes me complazco en proclamar, y á cuyos sugetos he profesado amistad y reconocimiento.

—Para afianzar la república amenazada por tantas partes por la anarquia, para asegurar aun mas eficazmente el orden que no lo ha sido hasta hoy, para mantener en el exterior el nombre de la Francia á la altura de su nombradía, el necesitar hombres, que animados de una adhesion patriótica, comprendan la necesidad de una direccion única y firme, y de una politica formulada con fran-

queza; que no comprometan la autoridad por ninguna irresolucion, que estén tan convencidos de mi propia responsabilidad como de la suya, y de la accion como de la palabra.

Bastantes pruebas de abnegacion para no ser desconocidas mis verdaderas intenciones; he dado de un año á esta parte. Sin odio contra partido alguno ó individuo, he dejado llegar á la direccion de los negocios á hombres de opiniones encontradas, aunque sin alcanzar los felices resultados que yo esperaba de esta reunion: en vez de operar una fraccion de partidos solo he alcanzado una neutralidad de fuerzas.

La unidad de miras y de intenciones ha sido entrayada, el espíritu de conciliacion tomado por debilidad. Apenas habian pasado los peligros de la calle se veia á los partidos enarbolar su bandera, renovar sus rivalidades y alarmar á la nacion sembrando la inquietud.

El 10 de diciembre triunfó un sistema completo, porque el nombre de Napoleon es por si solo un programa: quiere decir, en el interior, orden, autoridad, religion, felicidad del pueblo; en el exterior dignidad nacional. Esta politica inaugurada por mi eleccion es la que quiero hacer triunfar con el apoyo de la Asamblea y del pueblo: quiero ser digno de la confianza de la nacion conservando la constitucion que he jurado: quiero inspirar á la nacion con mi lealtad, mi perseverancia y mi firmeza tal confianza que los negocios vuelvan á tomar nuevo giro y se tenga fe en el porvenir.

Es testigo de una constitucion tiene sin duda grande influencia en los destinos de una nacion, pero el modo con que es observada tal vez la tiene mayor: la permanencia mayor ó menor de los hombres en el poder contribuye ciertamente mucho á la estabilidad de las cosas, pero tambien es cierto que la autoridad llega tambien á conseguir que la sociedad se tranquilice por medio de las ideas y de los principios.

Reafirmemos pues la autoridad sin dar inquietud á la verdadera libertad: calmemos los temores domando con resolucion las malas pasiones, y dando á todos los nobles instintos una direccion útil.

Fortalezcamos el principio religioso sin abandonar las conquistas de la revolucion, y salvemos la nacion, apesar de los partidos, ambiciones y aun las imperfecciones que nuestras instituciones puedan contener.

Firmado: Luis Napoleon Bonaparte.  
(Fomento.)

#### PESTH 24 de octubre

Dase como cierta la noticia de que la Inglaterra insiste con energia cerca de la Rusia, para la retirada de las tropas rusas que se encuentran aun en los principados del Danubio. (Barcelona.)

#### ESPAÑA.

MADRID 4 de noviembre.

Insertamos hoy el proyecto de ley de presupuestos que se ha presentado á las Cortes en el cual vemos que los gastos para el año venidero se fijan en mil ciento cuarenta y seis millones, novecientos siete mil quinientos treinta y seis reales, sin contarse con el recargo del 4 por 100 sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganade-

ria, que se continuará imponiendo á los pueblos para cubrir los gastos de cobranza, conduccion y entrega de fondos.

Paréceme que las economías que se han hecho para la reduccion de gastos á la cantidad fijada en el proyecto de ley de presupuestos, no corresponden á las necesidades y penuria de los pueblos. Parécenos que se les exige mas de lo que podrán pagar en las circunstancias actuales, y sean cuales fueron los motivos que haya tenido el gobierno para no hacer mayores economías, parécenos en fin que la necesidad, la imperiosa necesidad de disminuir gastos se hará sentir con la falta de pagas á clases respetables y dignas de ser atendidas, y se hará sentir tambien con apremios inútiles para la cobranza.

Sin embargo cuando podamos tener á la vista datos para el exámen del proyecto de ley sobre presupuestos nos contraeremos detidamente á él, sin olvidar la proposicion de autorizar al gobierno para abrir un crédito extraordinario de sesenta millones sobre los ingresos del año entrante... Siempre autorizaciones!

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Real decreto.

De conformidad con el parecer de mi consejo de ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes, el proyecto de ley con que han de presentarse á las mismas los presupuestos generales de ingresos y gastos para el año próximo de 1850. Dado en Palacio á 29 de octubre de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Es copia del real decreto original que queda en el ministerio de mi cargo. Madrid 2 de noviembre de 1849.—Juan Bravo Murillo.

Proyecto de ley.

Art. 1º Los gastos ordinarios del Estado durante el año de 1850, se fijan en la suma de mil ciento cuarenta y seis millones, novecientos siete mil, quinientos treinta y seis reales, distribuidos en los capítulos y artículos espresados en el estado señalado con la letra A, con las deducciones que en el mismo se espresan; asignándose para su pago al gobierno los correspondientes créditos.

Art. 2º Estos créditos serán atendidos con los productos de todas las rentas y contribuciones del referido año, comprendidas y computadas en el estado marcado con la letra B, importantes mil, ciento cuarenta y siete millones, veinte y nueve mil doscientos setenta y cuatro reales; despues de deducidos ciento cuarenta y nueve millones, treinta y seis mil, novecientos doce por razon de gastos reproductivos de aquellas.

Art. 3º Se autoriza al gobierno para abrir en caso necesario sobre los ingresos de 1850 un crédito extraordinario, hasta la concurrencia de sesenta millones de reales con destino especial al pago de los gastos que se presuponen en el estado indicado con la letra C.

Art. 4º Los ingresos correspondientes á 1850, no podrán aplicarse á cubrir otras obligaciones que las comprendidas en el presupuesto de gastos del mismo año.

Art. 5º Los ingresos que se realicen durante el referido periodo por atrasos de rentas y contribuciones respectivas á años anteriores, tendrán aplicacion especial al pago de las obligaciones del material del presente que no estuvieren satisfechas en fin de diciembre próximo.

Art. 6º Continuará imponiéndose sobre el cupo de cada pueblo por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, al tenor de lo dispuesto en el art. 4º de la ley de 25 de mayo de 1845, un recargo que no escederá de un 4 por 100 para cubrir los gastos de cobranza, conduccion y entrega de los fondos en las cajas del Tesoro.

Madrid 2 de noviembre de 1849.—Juan Bravo Murillo. (Reforma.)

Presupuesto general de gastos del Estado para el año 1850.

Table with 2 columns: Secciones and Reales vn. Rows include Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Ministerio de Estado.

Table with 2 columns: Id. (Departamento) and Reales vn. Rows include Id. de Gracia y Justicia, Id. de Guerra, Id. de Marina, Id. de la Gobernacion, Id. de Comercio e Instruccion pública, Id. de Hacienda, Clases pasivas, Reintegros, atrasos y pagos afectos á los productos de las rentas, Cargas de justicia, Deuda pública, Clero secular y religiosas en claustro.

Total. 4,197,602,493. Se baja de este total por las razones que á continuacion se espresan.

Líquido. 4,146,907,596

1º De una paga de las doce que se acreditan á los empleados dependientes de todos los ministerios, á quienes se sujeta por real decreto de 21 de junio de 1848 al donativo forzoso de otra paga, la cual dejarán de percibir en el año próximo de 1850, si bien se les acreditará en sus cuentas individuales, como crédito que tienen y se les reconoce contra el erario, importante.

2º De dos que en los mismos términos y bajo las propias condiciones se dejarán de satisfacer igualmente á las clases pasivas.

3º De dos en el propio concepto á los acreedores por derechos de empleados activos que fallecieron ó pasaron á la clase pasiva.

4º Y por último, de 4 pagas á los acreedores por derechos caducados de la citada clase pasiva.

Procede la referida baja: 50.694,657

Resumen del presupuesto general de ingresos para el año de 1850.

Table with 4 columns: Valores integros, Baja por gastos reproductivos, Líquido, and Reales vn. Rows include Direccion general de contribuciones directas, Indirectas, Aduanas, Estancadas, Fincas del estado, Loterias, Cruzada, Tesoro, Ultramar, Ministerio de Estado, Gobernacion, Comercio, Instruccion y Obras públicas, Guerra, Marina.

Presupuesto extraordinario de gastos para el año 1850.

Material pendiente en fin del año de 1846. 25,920,744

Ministerio de la Guerra. 37,587,484

Ministerio de Marina. 48,491,775

Total. 80,000,000

Como las cantidades que comprenden los presupuestos extraordinarios de los ministerios de Guerra y de Marina solo serian en la totalidad necesarias, si en su totalidad tambien se pusiera sobre las armas al principiarse el año 1850 la reserva del ejército y se hiciesen al mismo tiempo todos los gastos que espresa el de Marina, puede fundadamente esperarse no sea precisa la suma del crédito de ambos. Por lo mismo se deducen de los 56.079,256 reales de su importe los 20.000,000 que se calcula no será necesario invertir, ni se devengarán en el referido año de 1850.

Líquido crédito que por extraordinario se considera ser necesario. 60.000,000

Idem 5.

Sigue hablando de la salida del ministerio del señor Pidal. (Barcelones.)

Fondos públicos.

MERCADO DE MADRID DEL DIA 3.

Precios de los granos en el mercado. Trigo. 34 1/2 rs. vn. Cebada. 46 1/2 id. Algarroba. 45 1/2 id. (Eco del Comercio.)

BOLSA DE MADRID DEL DIA 5.

SIN OPERACIONES. Títulos del 3 p 27 1/2 pap. Idem del 4. Idem del 5 á 11 1/4 p pap. Cupones no capitalizados á 6 1/2 p. Vales no consolidados á 5 1/2 p. Deuda negociable á 5 1/2 p. Deuda sin interes á 3 7/8 por 100 pap. Láminas provisionales á 3 3/4 por 100 d. Acciones del Banco de san Fernando, de 2000 rs. nominales y 1000 de desembolso. á 76 por 100 77 pap.

Billetes. Par.

Billetes del Tesoro del empréstito forzoso de 100 millones de rs. Con cupon vencido 76 p valor p. Cobrada la cuarta parte á 66 p.

Despues de la Bolsa. El 3 p se ofreció dinero á 27 7/16. Para el 5 p á 11 1/8 din.

Para la deuda sin interes á 3 3/4 din. Los billetes del Tesoro cobrada la cuarta parte, se han pagado á 65 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 d. por 4 ps. f. 50 1/5 p. Paris á 8 d. por 4 ps. f. 5 fr. 33 p. Barcelona, 1/4 pap. beneficio al pap.

CAMBIOS corrientes dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de cambios de la plaza de Barcelona el dia 7 del mes de noviembre de 1849.

Londres, 50 ds. 55 cs. din. por un peso fuerte á 60 dias vista.—Paris, 5 fs. 53 cs. pap. á 8 dias vista.—Marsella, 5 fs. 53 cs. id.—Madrid 3/4 din. p 2 daño á 8 d. v.—Cadiz 1/2 pap. id.—Sevilla 1/4 pap. id.—Málaga, 3/4 din. id.—Santander 1/4 din. id.—Murcia 1/4 din. id.—Alicante 3/4 din. id.—Valencia, 1/2 dia. id.—Zaragoza, 1 dia. id.—Valladolid 1/4 din. id.—Almería 1/4 pap. id.—Tarragona, 1/8 din. id.—Reus, 1/8 d. id.—Palma, 1/2 din. id.—Lérida 3/4 din. id.

Acciones.—Del Veterano y camino de hierro efectivo. Capital 2,000 rs. desembolsado todo, de 36 1/2 á 34 p valor sobre el nominal.

Del alumbrado por el gas capital 1000 rs. desembolsado todo de 94 3/4 á 95 id. id. (Barcelones.)

PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, EDITOR RESPONSABLE.